



# **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2018/2019 A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL QUE CURSEN SUS ESTUDIOS EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN JOSÉ OBRERO EN EL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL BECERRO**

## **1. OBJETO Y FINALIDAD**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de becas públicas, para contribuir al coste de adquisición de material escolar para alumnos y alumnas matriculados en el curso escolar 2018/2019 en el nivel de Educación Infantil, que cursen sus estudios en el Colegio Público San José Obrero de Cuevas del Becerro y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras.

Su finalidad es dar respuesta a la gran demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de becas de las Administraciones Públicas para compensar el esfuerzo económico que supone para las familias la adquisición de material escolar, a principio de cada curso escolar, así como fomentar el mantenimiento del número de unidades escolares de nuestro colegio público, ya que éste está directamente vinculado al procedimiento educativo.

## **2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA**

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 48003.231; “Subvención material escolar”, del Presupuesto General de la Corporación; disponiendo para el presente ejercicio 2018, de un importe de seis mil euros (6.000€).

La concesión individual de estas becas será por importe de hasta cien (100€) euros por alumno/a beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria; una vez concedida la ayuda, previa acreditación de los requisitos necesarios para su obtención.

## **3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Para solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria se requiere que concurran las siguientes circunstancias:

Que los alumnos/as estén cursando estudios de Educación Infantil en el Colegio Público San José Obrero de Cuevas del Becerro.

## **4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la beca, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Podrán solicitar la ayuda los padres, tutores, etc. o personas bajo cuya dependencia se encuentren los posibles beneficiarios de esta ayuda.

### **4.1. PLAZO Y LUGAR**

La solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 4.2 será presentada en el registro del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, en el periodo comprendido entre el 3 y el 28 de septiembre de 2018, ambos inclusive, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

La solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### **4.2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.
2. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor/a)
3. Fotocopia del Libro de Familia.
4. Documento acreditativo de estar matriculado en el centro escolar San José Obrero, para el curso escolar 2018-2019.
5. Original de la factura o facturas justificativas del gasto realizado, a nombre del alumno beneficiario, que solicita la ayuda en donde debe figurar claramente y de forma unitaria, el tipo de material que se ha adquirido. Las facturas deberán contener los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Real Decreto que regula las obligaciones de facturación, emitida por establecimiento autorizado.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará en una sola instancia.

## **5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS**

Al objeto de facilitar al interesado/a un conocimiento inicial y no exhaustivo del estado de la documentación, al momento de su presentación y dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, se le facilitará ayuda, por el personal del Ayuntamiento, en este

sentido, quedando siempre bajo responsabilidad del solicitante, cualesquiera faltas que no se hallen registradas o defectos en la documentación que puedan observarse a la hora de la valoración.

### **5.1.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá al interesado/a, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

### **5.2.- INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN**

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por los servicios administrativos del Ayuntamiento, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

A tal efecto se tendrá en consideración que la propuesta de abono, en los supuestos que se cumpla la totalidad de requisitos, no podrá en ningún caso superar el importe de la factura o suma de facturas presentadas.

### **5.3 RECURSOS**

Contra la resolución de concesión o denegación de becas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

## **6. PAGO**

El pago de las becas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta expresamente señalada por el interesado en la solicitud formulada, con arreglo al procedimiento ordinario de ordenación de pagos de este Ayuntamiento.